

(Octubre 04 de 2017)***Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, los Decretos 1077 de 2015 y 1197 de 2016

CONSIDERANDO:

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad CIMCOL S.A., con NIT 900.253.774-2, actuando en calidad de FIDEICOMITENTE de acuerdo a lo establecido en la escritura No. 2.255 del 05 de Septiembre del 2013, radicó bajo el No. 73001-1-17-0512 del 13 de Septiembre de 2017, solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-201031 del 12 de Septiembre de 2017, la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. ACQUA POWER CENTER, es el titular jurídico del derecho real de dominio del inmueble ubicado - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Carrera 9 No. 57-10/12 - Acceso Área de Atención al Público - Local 100, Carrera 9 No. 57-24- Acceso Centro Comercial-, Calle 57 No. 8-06 - Zona de carga y descarga, Calle 60 No. 8-31 - Acceso Centro Comercial-, Carrera 8 No. 57-19 -Zona de carga y descarga-, Carrera 8 No. 57-29 -Acceso parqueaderos- Carrera 8 No. 57-67 -Acceso Hotel-, Calle 60 No. 8-13 -Acceso Comercio Especial-, Calle 60 No. 8-37 -Acceso Local Supermercado- de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-08-0869-0001-000.

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA, representante legal de la sociedad CIMCOL S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. ACQUA POWER CENTER, otorgó poder especial, amplio y suficiente a VANESSA QUINTERO GUZMAN con C.C. 1.110.477.049, para que su nombre adelante el trámite de la licencia objeto de la solicitud.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la Sociedad CIMCOL S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE para adelantar la modificación de la totalidad del proyecto en un área de 9,425.74 m², la ampliación del mismo en un área de 1,619.60 m², del proyecto denominado "ACQUA POWER CENTER", incluido el reforzamiento estructural del mismo y la construcción de piscinas ubicada en el Nivel 13, proyecto conformado por una edificación en trece pisos con dos sótanos para parqueaderos, destinada a Centro Empresarial, Centro Comercial y Hotel con cubierta mixta, conformada por tres (3) bloques así: A) Bloque 1- Centro Empresarial, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va desde el nivel (5) al nivel (13), con un área construida de 7,880.36 m², B) Bloque 2- Centro Comercial, que se desarrolla en once (11) niveles y va desde el nivel (0) al nivel (6), con un área construida de 34,629.52 m², C) Bloque 3- Hotel, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va en sótano 1 y nivel (0M), y desde el nivel cinco (5) a Nivel (14) cubierta, con un área construida de 8,063.3030 m²; con seiscientos cuarenta (640) parqueaderos de los cuales trescientos once (311) son parqueaderos privados, trescientos veintinueve (329) parqueaderos de visitantes, incluidos catorce (14) de discapacitados, con un área construida de 24,631.35 m², para un área total construida de 76,503.45 m², y un retroceso por antejardín de 1,688.66 m², proyecto a desarrollar en el predio identificado como Manzana D-1 ubicado entre Calles 57 y 60 y entre Carreras 8 y 9 de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 10,290.00 m², un índice de ocupación de 90.4% y de construcción de 8.89, matrícula inmobiliaria No. 350-201031 y ficha catastral 01-08-0869-0001-000.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0423

(Octubre 04 de 2017)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0339 del 20 de Septiembre de 2016 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 25 de Septiembre de 2016 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014.

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad CIMCOL S.A., certifica que a la fecha no se ha entregado el 51% de los coeficientes del proyecto Acqua Power Center, ejerciendo CIMCOL S.A. la representación como actual administrador.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2618 del 19 de Septiembre de 2017, el solicitante informa el cambio del constructor responsable designando para ello al Ingeniero Civil CLAUDIO ERNESTO PEÑA SANCHEZ con Matricula No. 25202-64186.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -modificado por el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016- que determina *"A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular"*.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 25 de Septiembre de 2017 - fecha del vencimiento de la primera prórroga de licencia - el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014**, para adelantar la modificación de la totalidad del proyecto en un área de 9,425.74 m², la ampliación del mismo en un área de 1,619.60 m², del proyecto denominado "ACQUA POWER CENTER", incluido el reforzamiento estructural del mismo y la construcción de piscinas ubicada en el Nivel 13, proyecto conformado por una edificación en trece pisos con dos sótanos para parqueaderos, destinada a Centro Empresarial, Centro Comercial y Hotel con cubierta mixta, conformada por tres (3) bloques así: A) Bloque 1- Centro Empresarial, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va desde el nivel (5) al nivel (13), con un área construida de 7,880.36 m², B) Bloque 2- Centro Comercial, que se desarrolla en once (11) niveles y va desde el nivel (0) al nivel (6), con un área construida de 34,629.52 m², C) Bloque 3- Hotel, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va en sótano 1 y nivel (0M), y desde el nivel cinco (5) a Nivel (14) cubierta, con un área construida de 8,063.3030 m²; con seiscientos cuarenta (640) parqueaderos de los cuales trescientos once (311) son parqueaderos privados, trescientos veintinueve (329) parqueaderos de visitantes, incluidos catorce (14) de discapacitados, con un área construida de 24,631.35 m², para un área total construida de 76,503.45 m², y un retroceso por antejardín de 1,688.66 m². El proyecto está ubicado - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Carrera 9 No. 57-10/12 - Acceso Área de Atención al Público - Local 100, Carrera 9 No. 57-24- Acceso Centro Comercial-, Calle 57 No. 8-06 - Zona de carga y descarga, Calle 60 No. 8-31 - Acceso Centro Comercial-, Carrera 8 No. 57-19 -Zona de carga y descarga-, Carrera 8 No. 57-29 -Acceso parqueaderos- Carrera 8 No. 57-67 -Acceso Hotel-, Calle 60 No. 8-13 -Acceso Comercio Especial-, Calle 60 No. 8-37 -Acceso Local Supermercado- de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 10,290.00 m², un índice de ocupación de 90.4% y de construcción de 8.89, **matrícula inmobiliaria No. 350-201031 y ficha catastral 01-08-0869-0001-000**.

(Octubre 04 de 2017)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil CLAUDIO ERNESTO PEÑA SANCHEZ con Matrícula No. 25202-64186, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **17 OCT 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


VANESSA QUINTERO GUZMAN
C.C. 1.110.477.049
Apoderada.


ALEJANDRA MARIA QUINTRO RAMOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-17-0423

(Octubre 04 de 2017)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **18 OCT 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **19 OCT 2017**

FIRMA:

